



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 23 DE MARZO DE 2022

Radicado	05001 31 03 013 2015 00066 00
Demandante	CORVEICA
Demandado	Nicolas Barlaam Vélez Arango
Asunto	Acepta renuncia y Accede a lo solicitado
AUTO SUSTANCIACIÓN	340V 8

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por la parte demandada se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se envíe pieza procesal: Auto Nro. 3103V que reposa en el folio (324) del expediente, a la parte demandada al correo abogadovelez@gmail.com

Adicionalmente, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada María Alejandra Bohórquez Castaño, T.P Nro. 292.557 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandado conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso. Se le hace saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados y se allegue por parte del memorialista comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

